

Constancia Secretarial: Señora Juez, me permito informarle que el 13 de agosto de 2021 a través del correo electrónico institucional, el apoderado de la parte demandante allegó escrito en donde solicita el cambio de secuestre en el proceso de la referencia, en razón a que el que fue nombrado no presentó documentación para ser elegido como tal y ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia encontrándose impedido para tal cargo. Paso a su Despacho informando que revisada la lista de auxiliares vigente para el momento en que se ordenó el secuestro, el allí nombrado sí hacía parte de aquella, pero la misma perdió vigencia el 31 de marzo de 2021, sin que se encuentre la empresa designada en la actual lista que fue remitida por la Oficina de Apoyo Judicial.

La Pintada, Antioquia, 17 de agosto de 2021

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2020 00057 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real de menor cuantía
Demandante	Hernán Alberto Betancur Urrego
Demandado	Martha Lucia Velásquez Zapata
Providencia	A.S. No. 273 de 2021
Decisión	Designa nuevo secuestre

Mediante escrito allegado al Despacho el 13 de agosto del año que avanza, el apoderado judicial del demandante, solicitó sea cambiado el secuestre designado por este Juzgado, por cuanto a la fecha no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, encontrándose impedido para tal cargo.

Revisada la actuación, encuentra este Juzgado que con providencia del 5 de noviembre de 2020, se designó como secuestre a la empresa AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., quienes aparecían en la lista de auxiliares vigente del 1

de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021. Así mismo, se pudo constatar que la mentada empresa no se encuentra en la actual lista secuestres que fue remitida por la Oficina de Apoyo Judicial. Por lo tanto, le asiste razón al apoderado judicial y resulta necesario reemplazar el auxiliar designado, para que en su lugar actúe uno que sí esté autorizado para ello.

En consecuencia, se nombra como secuestre al Dr. SEBASTIÁN ARBELÁEZ OCAMPO, quien se ubica en la calle 9AA sur # 54B-09 del municipio de Medellín y en los números telefónicos 285 28 00, 237 54 24, celular 310 471 78 77 y correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.es. Se le advierte al designado que deberá acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el Acuerdo No. PSAA15 - 10448 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es la póliza.

Como honorarios provisionales para el secuestre designado, se establece la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEICIENTOS PESOS (\$ 292.600), valor que está a cargo de la parte actora.

Notifíquese
BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN
Juez

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

025cd282061baaf671e1ba55be45733461bca0f9e6d73f91e6add5cd12d436f3

Documento generado en 17/08/2021 03:50:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>